

Señor Juez: A su despacho el proceso VERBAL (Declarativo de Mayor Cuantía) Radicado No. 2022-00083 el cual se encuentra pendiente para su admisión.- Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 20 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Veinte (20) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía), que presenta CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE sociedad identificada con NIT802.000.774-1 representada legalmente por WILLIAM DE JESUS DAZA SOTO a través de apoderado judicial Dr. ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ LEDEZMA contra Sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- Debe aclarar la demanda en el sentido de indicar si lo que pretende es que se reconozca la existencia de un enriquecimiento sin causa o de enriquecimiento cambiario o si por el contrario lo que pretende es la declaratoria de incumplimiento de Contrato de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito S.O.A.T. por parte de la demandada, como quiera que el fundamento de la demanda es que la demandada no cumplió con el reconocimiento y pago de los servicios de salud prestados con ocasión de dichos contratos, a pesar de cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 780 de 2016.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2022-00083 Verbal

Olr.